

**Aviso N° 227**

Se lleva a conocimiento de los señores operadores que el Directorio, en ejercicio de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias, resolvió que a partir del 3 de junio próximo,

- a) En el mercado de futuros se podrá operar permanentemente sobre los dieciocho meses futuros calendario, y
- b) En el mercado de opciones se podrá operar sin límites en escala de precios de ejercicio, siempre observando el intervalo de cuatro dólares estadounidenses (US\$ 4.-) entre los mismos a partir del primer precio de ajuste fijado.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1996